RESOLUCIÓN Nº 205/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA "CONSTRUCCIÓN DE USF EN VILLA OLIVA Y ALBERDI - PLURIANUAL" - ID 435.928, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS.

Pilar, 06 de noviembre de 2023.

VISTO: La convocatoria a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - "CONSTRUCCIÓN DE USF EN VILLA OLIVA Y ALBERDI - PLURIANUAL" - ID 435.928, y;

CONSIDERANDO: La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas en el Portal de la DNCP;

Las cotizaciones presentadas por los oferentes: I.C. CONSTRUCCIONES, R.A.S. CONSTRUCCIONES E ING. MARIO RAUL IBARROLA, en fecha 30 de octubre de 2023;

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas;

El Dictamen del Comité de Evaluación, a través del cual recomienda adjudicar el presente llamado;

El Artículo 28º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dispone: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*;

La Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc. *d) "Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones"*, y en su Artículo 26º expresa textualmente: *"la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales"*, de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º.- **ADJUDICAR** la "CONSTRUCCIÓN DE USF EN VILLA OLIVA Y ALBERDI - PLURIANUAL" - ID 435.928, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS a I.C. CONSTRUCCIONES del señor INOCENCIO CABALLERO FERREIRA, con RUC 3340244-2, por un monto de G. 858.945.240 (guaraníes ochocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta).

Art 2º.- **REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria General.

Art 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU Secretaría General

ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

VICTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO
Gobernador del Ñeembucú